



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNA-PUNO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA UACJ", por conducto de su representante:

- 1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.
- 2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
 - II. Promover en sus componentes una formación integral.
 - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
 - J. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.
 - Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.
- **3.** Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- **4.** Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.9,377 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
- 5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.









6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes UAC731101JT5.

Declara "LA UNA - PUNO", por conducto de su representante:

- 1. Que La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú (LA UNA PUNO), fue creada mediante Ley Nº 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 2. Nuestra base legal: Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución de Asamblea Universitaria №020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021.
- 3. Que La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú (LA UNA-PUNO), cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD.
- 4. Que LA UNA-PUNO busca desarrollar alianzas estratégicas con LA FIGIM-LA UACJ para consolidar esfuerzos de Cooperación Interinstitucional en lo académico, investigación e intercambio, para promover, fortalecer, y mejorar las capacidades académicas, científicas y culturales en cumplimiento de la misión Universitaria.
- 5. Para efectos del presente acuerdo específico de colaboración señala como domicilio fiscal de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, Perú.

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Ambas Partes declaran en este acto que los propósitos finales que se desean establecer en un marco de cooperación son para promover el desarrollo de la educación y la cultura en el contexto que indica el propio quehacer universitario y de tal forma, combinar esfuerzos para crear mecanismos principalmente a través del estudio, la investigacion, la extensión y vinculación en los términos del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la











formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias, siempre y cuando dichas actividades conforme a la Ley no requieran un procedimiento especial para su adjudicación, contratación o adquisición. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de "LA UNA-PUNO" y el Abogado (a) General de "LA UACJ".

Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante legal de "LA UNA-PUNO" y el Abogado (a) General de "LA UACJ".

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACÍON

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Primera, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.



TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.



CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas

9.







Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR "LA UACJ": Mtra. Tania Dolores Hernández García, Directora General de Vinculación e Intercambio.

POR "LA UNA-PUNO": Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 9.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento; sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.
- 9.2. Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo marco de colaboración por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante acuerdo respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento y deberá ser realizada mediante Adendas.

Página 4 de 5





DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio marco de colaboración y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

PANO ON THE PROPERTY OF THE PR

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado (2) al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de Conformidad y para la debida constancia.

POR "LA UACJ"

Mtro. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR RECTOR

Lugar: Ciudad Juárez, Chihuahua, Estado de México

Fecha:

14/08/2023

POR "LA UNA-PUNO"

Dr. PALLINDINI ACHAGAIARI

Lugar: Puno, Perú

3 n NOV 202

Fecha:



Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N°. 3004-2023-R-UNA



Puno, 15 de noviembre del 2023

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNA-PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM Nº1073-2023-SG-UNA-PUNO (13-11-2023) da cuenta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNA-PUNO", el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, tecnológica y Cultural, mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias, siempre y cuando dichas actividades frente a la Ley no requieren un procedimiento especial para su adjudicación, contratación o adquisición. Los convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de "LA UNA-PUNO" y el Abogado (a) General de "LA UACJ".

Los convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante legal de "LA UNA-PUNO" y el Abogado (a) General de "LA UACJ";

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 10 de noviembre del 2023, aprobó el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNA-PUNO", el periodo de vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción:

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1206-2023-J-OCRI-UNA (08-11-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2166-2023-OAJ-UNA-PUNO (07-11-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°1199-2023-J-OCRI-UNA (31-10-2023), referente al Informe N°636-2022-SUPCDD-DGA-UNA-PUNO (23-12-2022); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea viversitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNA-PUNO", el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio es de CINCO (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio a: Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

TORA ANNO - Peris



Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N 3004-2023-R-UNA



15-11-2023 ///...

Artículo Tercero. Los Vicerrectores: Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LEILA ROSMER FLORES BUSTINZA SECRETARIA GENERAL

- DISTRIBUCIÓN:

 Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacionales.
 Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica.



